

que sirven cada una de las expediciones, serán desde la fecha de implantación del nuevo itinerario de cinco pesetas en cada una de las expediciones mencionadas.»

Por Real orden de 8 del actual se ha dispuesto que se suprima la Oficina ambulante de Medina de Río seco a Villada, a cargo de un Oficial del Cuerpo de Correos, al que se acredita la indemnización reglamentaria de 23 pesetas por viaje redondo, y que en su lugar se establezca otra Oficina ambulante de Villada a Medina de Río seco, desempeñada por un empleado, al que se le hará efectiva la indemnización de 7 pesetas por viaje de ida y vuelta.

A este nuevo servicio estará adscrito un funcionario, que tendrá su residencia en Villada, y dependerá de esta Estafeta fija, con arreglo a lo dispuesto en el inciso 3.º de la circular número 135, de 20 de agosto de 1915.

HORARIO

	Trenes.	Horas.
Salida de Villada.....	14	10
Llegada a Río seco.....	14	12,25
Detención: 1 h. 50 m.		
Salida de Río seco.....	13	14,15
Llegada a Villada.....	13	16,29

Por orden de 10 del actual se ha dispuesto que las Oficinas ambulantes de Villena a Muro y de Villena a Jumilla y Cieza, ajustarán, desde la recepción de esta orden, su servicio al siguiente horario:

	Trenes.	Horas.
Ambulante Villena a Muro.		
Salida de Villena.....	1	8,40
Llegada a Muro.....	1	11,15
Detención: 7 h. 34 m.		
Salida de Muro.....	6	18,49
Llegada a Villena.....	6	21
Ambulante Villena a Cieza.		
Salida de Villena.....	2	6,35
Llegada a Jumilla ..	2	8,42
Salida de ídem.....	2	8,57
Llegada a Cieza.....	2	9,50
Detención: 7 h. 15 m.		
Salida de Cieza.....	1	17,05
Llegada a Jumilla ..	1	18,10
Salida de ídem.....	5	18,25
Llegada a Villena.....	5	20,36

Las indemnizaciones reglamentarias de 12 pesetas que se acreditan en la actualidad a cada uno de los empleados que las sirven, serán desde la citada fecha de 13 pesetas en la primera y 15 en la segunda, por viaje redondo.

El servicio entre Jumilla y Cieza continuará en suspenso hasta nueva orden.

Por orden de 10 del actual se ha dispuesto que, aprobadas nuevas marchas de trenes en las líneas de Manresa a Guardiola y Guardiola a Castellar d'en Huch, desde su implantación, el servicio ambulante de Barcelona a Poble de Lillet se ajustará al siguiente horario:

	Trenes.	Horas.
<i>Primera expedición</i>		
Salida de Barcelona.....	232	6,20
Llegada a Manresa	232	8,47
Salida de ídem.....	1	9,42
Llegada a Guardiola.....	1	14,15
Salida de ídem.....	2	14,35
Llegada a Poble de Lillet.....	2	15,17
Detención: 15 h. 4 m.		
Salida de Poble de Lillet.....	3	6,21
Llegada a Guardiola.....	3	7,04
Salida de ídem	12	7,18
Llegada a Manresa.....	12	11
Salida de ídem.....	2233	11,10
Llegada a Barcelona.....	2233	13,09
<i>Segunda expedición.</i>		
Salida de Barcelona.....	2236	13,27
Llegada a Manresa.....	2236	15,30
Salida de ídem.....	15	16
Llegada a Guardiola.....	15	20,26
Salida de ídem.....	4	20,45
Llegada a Poble de Lillet.....	4	21,30
Detención: 13 h. 21 m.		
Salida de Poble de Lillet.....	1	10,51
Llegada a Guardiola.....	1	11,32
Salida de ídem	2	11,53
Llegada a Manresa	2	16,08
Salida de ídem.....	2237	16,23
Llegada a Barcelona.....	2237	18,16

Las indemnizaciones reglamentarias de 31 y 29 pesetas que en la actualidad se hacen efectivas a los empleados que sirven cada una de dichas expediciones, se les seguirán acreditando en lo sucesivo. Esa Principal deberá dar cuenta a este Centro de la fecha de comienzo del nuevo horario.

Por Real orden de 13 del presente mes se ha dispuesto que se suprima la Oficina ambulante de Madrid a Colmenar de Oreja, primera expedición, que no ha